



MP ✓

ORIGINAL

Nº INT. 210180
DEPARTAMENTO TECNICO
OFICINA LICITACIONES Y COSTOS

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

3915 - 10

RESOLUCION EXENTA Nº _____ /

TEMUCO, 04 JUL. 2016

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta Nº 3423 de fecha 07 de Junio de 2016 de este Servicio, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de Obras, Itemizados Técnicos, Formularios y Planos, para el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCION CIRCUITO PEATONAL MANQUEMALÉN DE PADRE LAS CASAS - PROGRAMA QUIERO MI BARRIO".
- b) El Decreto Nº 23 de fecha 22/01/2016, de la DIPRES, que identifica los recursos del Ministerio de Vivienda como Transferencia Asistencia Técnica Planes de Gestión Social y de Obras, correspondiente al Programa de Recuperación de Barrios "Quiero mi Barrio "
- c) La Licitación Pública ID Nº 712307-86-LQ16, "CONSTRUCCION CIRCUITO PEATONAL MANQUEMALÉN DE PADRE LAS CASAS - PROGRAMA QUIERO MI BARRIO", del Sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl;
- d) La publicación del aviso en el Diario Austral de fecha 08/06/2016, con fecha de cierre y apertura de la propuesta el 23/06/2016;
- e) La Resolución Exenta Nº 3774 de fecha 24/06/2016, que designa y nombra a la comisión evaluadora para recibir, abrir y verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos exigidos para la propuesta;
- f) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 281 de fecha 30/06/2016 del Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región de la Araucanía, que certifica que la institución cuenta con el presupuesto año 2016 para el financiamiento de la obra a contratar;
- g) El Certificado de inscripción vigente Nº 123476 de fecha 16/06/2016, el Formulario Nº 1 de la Capacidad Económica disponible y Formulario Nº 17, Certificados de respaldo Capacidad Económica de la E. CONSTRUCTORA SERVISAN LIMITADA.
- h) El D.S. Nº 236/ 2002, del MINVU, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y especialmente lo dispuesto en el artículo 4 Nº 1;
- i) El artículo 3 letra e), inciso final, de la Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o Ley de Compras, que hace aplicable a los contratos de obra que celebraren los SERVIU la normativa contenida en el Capítulo V de la citada ley, como asimismo, el resto de sus disposiciones en forma supletoria;

- j) El D.S. N° 250 de 2004, reglamento de la Ley 19.886, artículo 57 letra f), que establece la información mínima que deberá ser publicada en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas por los organismos o procesos excluidos por la Ley de Compras, que corresponde a: 1) el llamado a contratación; 2) las bases y/o términos de referencia; 3) las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores, en los plazos establecidos en las bases y cualquier modificación efectuada a las bases; 4) la recepción y el cuadro de las ofertas, en el que deberá constar la individualización de los oferentes; 5) la Resolución o acto que resuelva sobre la adjudicación y 6) el texto del contrato de suministro y servicio definitivo, si lo hubiere;
- k) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón;
- l) El D.L. N° 1.305 de 1975, que Reestructura el MINVU y crea los SERVIU Regionales;
- m) El Decreto Ley 1263 de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado;
- n) El D.S. N° 355 de 1976, de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- o) El Decreto (TRA) N° 272/32/2015, que nombra en el Cargo de Alta Dirección Pública a don Jorge Saffirio Espinoza como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía;
- p) La Resolución Exenta N° 3844 de fecha 29 de junio de 2016, que Encomienda en cometido funcionario al Director SERVIU Araucanía, don Jorge Saffirio Espinoza;
- q) El Decreto Exento N° 305 (V. y U.) de fecha 24 de diciembre de 2015, que deroga el Decreto Exento N° 72 (V. y U.) de 2014, y fija orden de Subrogancia del Director Titular;
- r) La Resolución Exenta N° 518 de fecha 27 de enero de 2016, que asigna funciones directivas a Pablo Campos Banus;

CONSIDERANDO:

1. El **Acta de Apertura** de la Licitación Pública ID N° **712307-86-LQ16**, de fecha 23/06/2016; en donde consta que se presentaron los siguientes oferentes:

OFERENTE	PLAZO (días corridos)	MONTO (\$)
JOSE ARTURO ACUÑA VERA	F U E R A D E B A S E S	
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ICECO LIMITADA	120 días	\$ 167.790.000.-
CONSTRUCTORA SERVISAN LIMITADA	120 días	\$ 160.328.351.-

OFERENTE	CERTIFICADO INSCRIPCIÓN VIGENTE RENAC	CALIF. PROM. ANUAL RENAC
JOSE ARTURO ACUÑA VERA	N° 123316 de fecha 14/06/2016	93,1 puntos
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ICECO LIMITADA	N° 123488 de fecha 16/06/2016	94,6 puntos
CONSTRUCTORA SERVISAN LIMITADA	N° 123476 de fecha 16/06/2016	94 puntos

OBSERVACIONES: La oferta de la empresa José Arturo Acuña Vera, no presenta todas las partidas solicitadas en el punto 12.1.3. letra b) de las Bases Administrativas Especiales, para los Cronogramas de Producción, faltan las partidas 6.2.3 Armaduras de Fundaciones y 6.5.2. Asientos. Por lo cual queda Fuera de Bases.

2. **El Informe de Evaluación** de las ofertas recibidas de fecha **28/06/2016** de la Comisión Técnica Evaluadora, visado por el Director del SERVIU Región de la Araucanía, en donde se indica el puntaje final obtenido por la CONSTRUCTORA SERVISAN LIMITADA y propone su adjudicación, basada en los criterios de evaluación establecidos en las Bases de Licitación:
- PRECIO (PA) **85 %**
 - CALIFICACION RENAC (PB) **15 %**

Obteniendo el oferente que llegó a esta instancia, el siguiente puntaje:

	CRITERIO EVALUACION	PRECIO (PA)	CALIFICACIONES RENAC (PB)	TOTAL PUNTAJE
EMPRESA CONSTRUCTORA	Ponderación	85 %	15 %	
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ICECO LTDA R.U.T. 77.892.000-K	Oferta	\$167.790.000.-	94,6 puntos	
	Nota	95,35 puntos	100 puntos	
	Ponderación	81,04	15	96,04
CONSTRUCTORA SERVISAN LIMITADA R.U.T. 77.258.610-8	Oferta	\$160.328.351.-	94 puntos	
	Nota	100 puntos	99,36 puntos	
	Ponderación	85	14,9	99,90

Donde la Comisión ha concluido que la Empresa **CONSTRUCTORA SERVISAN LIMITADA**, RUT: **77.258.610-8**, con un monto ofertado de **\$160.328.351.-** y un Plazo de **120 días corridos**, obtiene el puntaje de **99,90 puntos**, de un máximo de 100 puntos y sus antecedentes presentados se ajustan a los requerimientos técnicos necesarios para la correcta Ejecución de la Obra **"CONSTRUCCION CIRCUITO PEATONAL MANQUEMALÉN DE PADRE LAS CASAS - PROGRAMA QUIERO MI BARRIO"**.

Se deja constancia que el Formulario N° 8 y el Formulario N° 12 presentan inconsistencias, debiendo el contratista agregar la mano de obra total para el formulario N° 8 y agregar el 5° periodo y entregar dichos formularios al ITO correspondiente, al momento de dar comienzo a las obras, además el itemizado presenta errores aritméticos, por lo que el contratista deberá entregar un nuevo itemizado, con los errores subsanados, sin variar el valor de su oferta, Dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ACEPTACION DE LA PROPUESTA:** Acéptese y contrátese la Oferta presentada por la EMPRESA CONSTRUCTORA SERVISAN LIMITADA, RUT: **77.258.610-8**, para la ejecución de la obra **"CONSTRUCCION CIRCUITO PEATONAL MANQUEMALÉN DE PADRE LAS CASAS - PROGRAMA QUIERO MI BARRIO"** Región de la Araucanía, por un valor total de **\$160.328.351.-** (ciento sesenta millones trescientos veintiocho mil trescientos cincuenta y un pesos), incluido impuesto y sin ningún tipo de reajustabilidad.
2. **MODALIDAD DE CONTRATACION:** Dejase establecido que el presente contrato se registrará por las Bases Generales Reglamentarias de contratación de obras a Suma Alzada aprobadas por D.S. N° 236/2002 de V. y U., Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de Obras de puente, Modificación Red de agua potable y obras de señalética, demarcación y letrero de obras; Itemizados Técnicos; Formularios y Planos, que se entregaron para el estudio de la propuesta

3. Se deja constancia que el contratista, antes del inicio de las obras, deberá entregar a la Oficina de ejecución de Obras Viales y Urbanas, corregido el Formulario N° 12 y un nuevo Itemizado con los errores subsanados, sin variar el valor de su oferta.

4. **PLAZO DE EJECUCION:** Las obras deberán quedar totalmente terminadas en un plazo de **120 días corridos** conforme a lo indicado en las bases de la licitación y hoja de oferta del oferente.

5. **MULTAS POR ATRASO:** Se aplicará por cada día de atraso en la entrega de las obras, una multa equivalente al uno por mil sobre el monto del Contrato primitivo y sus ampliaciones, la que será cobrada en el Estado de Pago más próximo o en su defecto en el último Estado de Pago, (Artículo 86 D.S. 236/2002 de V. y U. que corresponda aplicar), además de las multas señaladas desde el **punto N° 10 hasta el N° 29** de las Bases Administrativas Especiales y en los art. 59, 77, 86, 87 y 94 y toda otra disposición del D.S. N° 236/2002, de V. y U. Si se produjere un atraso en la ejecución de las obras, el contratista estará obligado a tomar las medidas pertinentes para recuperar dicho atraso, dentro de un plazo máximo de 15 días corridos, sin perjuicio de justificar dichos atrasos a la I.T.O. y de la aplicación de las multas estipuladas en el Art. 59 del D.S. 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, en relación con el punto 10 de las B.A.E.

6. **GARANTIAS DEL CONTRATO:** Serán las establecidas en el **Punto 15 y Punto 33** de las Bases Administrativas Especiales y en el Art. N° 50 del D.S. N° 236/02 de V. y U.

Previo a la suscripción del presente Contrato, el Contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía por una suma equivalente a un 3% del monto del Contrato, para responder por el Oportuno y total cumplimiento de lo pactado la que será devuelta al término de las obras.- Esta garantía deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 30 días corridos el plazo fijado para el termino de los trabajos y deberá estar extendida a nombre de **SERVIU Región de la Araucanía, RUT 61.821.000-6.-** La glosa de la garantía será: **Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del contrato de la Obra "CONSTRUCCION CIRCUITO PEATONAL MANQUEMALÉN DE PADRE LAS CASAS - PROGRAMA QUIERO MI BARRIO"**

Recibidas las obras el contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía pagadera a la vista , extendida a nombre de **SERVIU Región de la Araucanía , RUT 61.821.000-6 por un valor** equivalente al **3%** del monto total del Contrato, expresada en U.F. para caucionar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, según lo indicado en el Art. N° 126 del D.S. N° 236/02 de V. y U con la glosa : **"Garantizar el buen comportamiento de los materiales y la Buena Ejecución de la obra "CONSTRUCCION CIRCUITO PEATONAL MANQUEMALÉN DE PADRE LAS CASAS - PROGRAMA QUIERO MI BARRIO"** que deberá ser tomada por un plazo de 2 años desde la fecha de término de las obras (Punto 33 de las Bases Administrativas Especiales).

Además el Contratista deberá presentar antes de suscribir el Contrato una **Póliza de Seguro inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros expresada en U.F. equivalente al 3%** del monto del Contrato, para caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por daños que, con motivo de las obras ,se pudiere causar a terceros.- Esta póliza debe cumplir con las condiciones establecidas en el punto Punto **15** de las Bases Administrativas Especiales.

7. **PROFESIONAL RESIDENTE Y AUTOCONTROL:** Estos profesionales deberán estar contratados bajo el régimen del código del trabajo y se les exigirá dedicación exclusiva durante la respectiva jornada. Según lo establecido en el punto 15 de las Bases Administrativas Especiales letra a) y b).

8. **FORMA DE PAGO:** El precio del contrato se cobrará y pagará mediante Estados de Pago, de acuerdo al Art. N° 114 del D.S. N° 236/02 de V. y U. y al **Punto 27** de las Bases Administrativas Especiales.

9. **PROTOCOLIZACION:** La presente Resolución deberá perfeccionarse en el plazo correspondiente y conforme con el procedimiento establecido en el Art. N° 46 del D.S. N° 355/76 de V. y U., siendo todos los gastos que ello genere, de cargo del contratista.

10. **IMPUTACION:** El gasto que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, que asciende a la suma de **\$160.328.351.-**, se imputará al **Subtítulo 31 Ítem 02 Asignación 004 Código B.I.P. 30074297-0 "CONSTRUCCION CIRCUITO PEATONAL MANQUEMALÉN DE PADRE LAS CASAS - PROGRAMA QUIERO MI BARRIO"** del Presupuesto del Sector año 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS www.mercadopublico.cl.



PABLO CAMPOS BANUS
ARQUITECTO
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA



Transcribir a:

1. DIRECCION
2. DEPTO. TECNICO – OF. SERVIU – **PROTOCOLIZAR (3)**
3. DEPTO. TÉCNICO – OF. DE LICITACIONES Y COSTOS
4. DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL
5. DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
6. MINISTRO DE FE (1)
7. OFICINA DE PARTES (1)

Victor Hugo Bravo G.
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION ARAUCANIA